

VISTO:

Oficio N° D0000143-2021-GRC-DP de fecha 12 de febrero de 2021, Informe D00001-2021-GRC-CCIA-GRC de fecha 12 de mayo de 2021, Acta de Comisión de Concurso Interno de Ascensos del Gobierno Regional Cajamarca N° 06 de fecha 10 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 28 del Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la Ley y su Reglamento";

Que, el proceso de ascenso del personal sujeto a la carrera administrativa en el Estado Peruano, se encuentra regulado en el artículo 16 del Decreto Legislativo 276, que señala "El ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos", concordante con el artículo 17 de la acotada norma que precisa: "Las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestarias...";

Que, el artículo 42 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la progresión en la carrera administrativa ocurre por el ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, siendo así el artículo 56 del acotado cuerpo normativo, prescribe que: "Los concursos para el ascenso se realizan anualmente, siendo responsabilidad del titular de la entidad correspondiente garantizar su ejecución, desde, la previsión presupuestal necesaria hasta su culminación";

Que, además mediante Ley N° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se establece en el artículo 8 Medidas en materia de personal, precisando lo siguiente: "El ascenso o promoción del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en las entidades del Sector Público, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil";

Que, mediante Oficio N° 143-2021-GRC-DP, la Directora de Personal del Gobierno Regional Cajamarca, remite a Gerencia General, la relación de plazas vacantes del Régimen 276, mismas que deben ser cubiertas mediante progresión, en este caso a través de concurso de ascensos, estando debidamente registradas en los Documentos de Gestión de la entidad;

Que, mediante Informe D00001-2021-GRC-CCIA-GRC, emitido por la presidenta de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso del Gobierno Regional Cajamarca al Gerente General Regional, precisa que "Como Comisión, se procedió a desarrollar todas las actividades y procedimientos para la ejecución del concurso, plasmado todo ello en las Bases del Proceso N° 01-2021-GR.CAJ - Concurso Interno de Méritos para Ascenso de los Servidores del Gobierno Regional Cajamarca 2021, en el que contiene el cronograma y que se ha cumplido en su totalidad". Asimismo, señala que: "Como resultado de la evaluación, salió ganador el **Ing. Denis Silva Rodríguez** quién concursó a la plaza de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV, nivel SPA de la Sub Gerencia de Promoción e Inversión Privada, con un puntaje total de 90", de igual manera recomienda emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Acta de Comisión de Concurso Interno de Ascensos del Gobierno Regional Cajamarca N° 06, se procede a comunicar a Gerencia General Regional el resultado final del concurso de Ascensos;

Estando a lo actuado e informado por la Comisión de Concurso Interno de Ascensos, con el visto bueno de las Direcciones Regionales de Administración, Asesoría Jurídica, Dirección de Personal, y;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASCENDER al **ING. DENIS SILVA RODRIGUEZ**, servidor público nombrado en la plaza de Ingeniero III, Categoría remunerativa: SPB en la Dirección Regional de la Producción Cajamarca, ganador del concurso interno de ascensos del Gobierno Regional Cajamarca, adjudicándose la plaza de **INGENIERO EN CIENCIAS AGROPECUARIAS IV**, Categoría remunerativa: SPA de la **SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN E INVERSION PRIVADA** de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cajamarca.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Dirección de Personal, el inicio de las acciones correspondiente para el registro del Servidor público **ING. DENIS SILVA RODRIGUEZ** en la plaza adjudicada mediante el presente concurso interno de méritos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente resolución, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado en su Centro de Labores del Gobierno Regional Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: SE REALICE la publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres (03) días

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL